



# Junta Departamental de Colonia

14)

**Decreto N° 028/2019.**

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### DECRETA:

**Artículo 1º.** MODIFICAR la Ordenanza de Edificación en los artículos que a continuación se indican: -----

**3.1.1 – Servidumbre de Alineación.**-----

Los edificios que se construyan con frente a la vía pública estarán sujetos a Servidumbre de Alineación, igual prescripción rige para aquellos edificios que se reformen de manera importante, tales como cambios de techos, de muros de fachada, sustitución con ampliación de aberturas al frente. En general el criterio a aplicar para evaluar estos trabajos será el indicado en el ítem 3.2.2 y en caso de dudas se estará a lo dispuesto por las oficinas competentes de la IC.-----

En los casos de que se admitan retiros voluntarios, éstos serán de 4.00 m como mínimo.-----

**6.8.10 – Cámaras de Inspección: características y ubicación.**

En todos los puntos en que se requiera cambio de dirección en una cañería subterránea principal, o que se empalme con otra u otras cañerías deberán ubicarse cámaras de inspección y limpieza, así como previo a la conexión al colector o depósito impermeable a una distancia máxima de 2.00m. Tendrán una profundidad mínima de 0.30 m y las dimensiones de los lados variarán de acuerdo con la profundidad y con la cantidad de ramales que lleguen a ellas. Si solo llegase un ramal, pueden ser de 0.40 x 0.40 m mientras que en caso de recibir más de un ramal y tener entre 0.30 y 0.60 m de profundidad deberán ser como mínimo de 0.60 x 0.60 m de lado.-

En profundidades entre 0.60 y 1.00 m tendrán necesariamente como mínimo 0.60 x 0.60 m de lado en toda su profundidad, mientras que para profundidades mayores a 1.00 m tendrán una sección de 0.60 x 1.20 m con tapa de 0.60 x 0.60 m.-----

Las cámaras de más de 1.00 m de profundidad tendrán escalones de material imputrescible o inoxidable.-----

Como condicionantes constructivas se remarca la importancia de las canaletas y banquetas en el fondo, destinadas a facilitar el escurrimiento de los líquidos.-----

La altura de las canaletas no será menor al diámetro de la cañería de mayor diámetro de las que lleguen a la cámara. La pendiente no podrá ser menor al 10% (diez por ciento) en el caso de las canaletas y 20% (veinte por ciento) en el caso de las banquetas.--

El cierre de las cámaras deberá ser hermético, previéndose la colocación de la contratapa además de la tapa reglamentaria, debiendo permitirse la libre accesibilidad en cualquier momento sin necesidad de herramientas de apoyo.-----



# Junta Departamental de Colonia

**Artículo 2º.** Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.-----

**Félix Osinaga,**  
Presidente.

**Claudia Maciel Raimondo,**  
Secretaria General.







Exp N° 01/2018/4555

S.G.Oficio N°158/019.-

Colonia, 7 de agosto de 2019.-

**Presidente de la Junta Departamental de Colonia**

**Sr. Félix Osinaga**

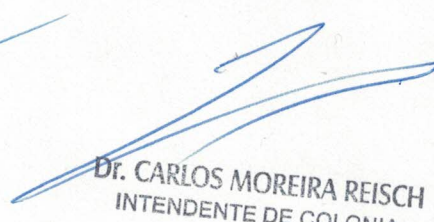
**Presente**

De nuestra mayor consideración:

Cúmpleme comunicar a Usted, que por Resolución N°650/019 de fecha 7 de agosto de 2019, se promulgó el decreto adoptado en sesión de fecha 26 de julio de 2019, por el que se modifican los artículos 3.1.1 y 6.8.10 de la Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia, referidos a servidumbre de alineación y cámaras de inspección: características y ubicación; respectivamente.-

Sin otro particular saluda a Usted y demás Miembros muy atentamente.-

  
LEÓN GARDIOL  
SECRETARIO GENERAL  
INTERINO

  
Dr. CARLOS MOREIRA REISCH  
INTENDENTE DE COLONIA

